



## ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA 12 de julio de 2020

**Convocadas elecciones al Parlamento del País Vasco y de Galicia, averigüe cómo ejercer su derecho al voto si es español y reside en España pero va a encontrarse temporalmente en Trinidad y Tobago, Surinam, Santa Lucía, Barbados, Granada, San Vicente y las Granadinas o Guyana.**

Para poder ejercitar su derecho electoral (en caso de hallarse inscritos, a efectos electorales, en un municipio del País Vasco o Galicia), deberá inscribirse previamente como **NO RESIDENTE** en el Registro de Matrícula de la Embajada de España en Puerto España. Para más información visite la sección correspondiente en este link:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documentos/2011INSCRIPCIONNORESIDENTE.pdf>

Estos electores **deberán solicitar la Documentación Electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) hasta el 13 de junio en horario de 9:00 a 14:00 horas**. El impreso de solicitud está disponible en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) o también se puede solicitar en la Sección Consular de la Embajada de España, bien presencialmente, bien por correo electrónico.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte, **deberá entregar personalmente su solicitud de voto cumplimentada en la Oficina Consular de la Embajada de España en Puerto España.**

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **22 de junio, o del 30** si hubiera impugnación de candidatos.

Una vez reciban la documentación para votar en el domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, estos electores **deberán enviar directamente su voto a la mesa electoral en España, por correo certificado, no más tarde del 8 de julio.**



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN

EMBAJADA DE ESPAÑA  
EN PUERTO ESPAÑA

Estos electores únicamente pueden enviar su voto por correo, no pudiendo depositar su voto en la Oficina Consular de la Embajada de España en Puerto España. Estos electores deberán de asegurarse al remitir su voto por correo certificado que en el sobre conste el matasellos o inscripción oficial de una oficina de Correos del país en que se encuentren certificando que se ha remitido dentro del plazo legalmente previsto.

En Puerto España, a 20 de mayo de 2020